

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

CONTRATO DE OBRA N.º 15

- Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV

CONTRATANTE:

I.E SAN FERNANDO

CONTRATISTA:

JOHAN DAVID SALDARRIAGA CARMONA

NIT. O CC N.º:

9.865.361-9

OBJETO DEL CONTRATO:

Demolición de pisos y paredes, incluye desmonte de lavamanos y divisiones en acero inoxidable,. Cambio de tubería para sanitarios nuevos de 1½" a ½" PVC Revoque de paredes 90 m2. Mortero de nivelación de piso 20 m2, Suministro e instalación de cerámica de pared Suministro e instalación de cerámica de pared 68 m2, Suministro e instalación de piso cerámico 20 m2, Suministro e instalación 7 sanitarios y 3 lavamanos, Ajuste y reinstalación de puertas en acero inoxidable, Estuco y pintura de la parte superior de la cerámica y cielo rasos, Cambio de tubo de alcantarillado que proviene de la parte superior de 3", Arreglo de muros divisorios en baños mujeres de 1.7 m x 1.5 m Incluye columneta y vigueta 5-unidades, Suministro e instalación 2 espejos, Reparación de baño en rectoría con paredes en estructura liviana, enchape, sanitario y lavamanos, puerta, Retiro de escombros.

VALOR:

\$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

25 DÍAS DE AGOSTO 03 HASTA AGOSTO 27 DE 2026

El presente es un contrato de obra conforme a las disposiciones especiales de la ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015; le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido elegida expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: Entre los suscritos a saber: **LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.086.705 expedida en Pereira, en su calidad de Rector(a) y ordenadora del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO y que para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y **JOHAN DAVID SALDARRIAGA CARMONA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 9.865.361-9 expedida en Pereira quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO a ejecutar la siguiente obra: - Demolición de pisos y paredes, incluye desmonte de lavamanos y divisiones en acero inoxidable,. Cambio de tubería para sanitarios nuevos de 1½" a ½" PVC Revoque de paredes 90 m2. Mortero de nivelación de piso 20 m2; Suministro e instalación de cerámica de pared Suministro e instalación de cerámica de pared 68 m2, Suministro e instalación de piso cerámico 20 m2, Suministro e instalación 7 sanitarios y 3 lavamanos, Ajuste y reinstalación de puertas en acero inoxidable, Estuco y pintura de la parte superior de la cerámica y cielo rasos, Cambio

Calle 70 No. 23 B 20 San Fernando - Cuba – Pereira (Risaralda)
sanfernando@pereira.gov.co
Cel. 300-6345825

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

de tubo de alcantarillado que proviene de la parte superior de 3", Arreglo de muros divisorios en baños mujeres de 1.7 m x 1.5 m Incluye columneta y vigueta 5 unidades, Suministro e instalación 2 espejos, Reparación de baño en rectoría con paredes en estructura liviana, enchape, sanitario y lavamanos, puerta, Retiro de escombros.. De conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial e integral de este contrato, según resolución de No. 6127 del 09 de julio de 2026 de transferencia municipal con destinación específica. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. Del CONTRATISTA. a. Cumplir con la culminación de la obra requerida por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en los términos descritos en la cotización y/o propuesta, que para todos los efectos hará parte integral de este contrato. a) Deberá verificar todas las especificaciones del servicio y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. b) Garantizará la buena calidad del servicio y suministro de partes. C). Brindará garantía sobre el objeto del contrato d). Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las actividades. e). Contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, f). Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas contratadas, g). Atender las recomendaciones que oportunamente realice el supervisor del contrato, h). Presentar factura conforme al Estatuto tributario, i). Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social al día así como la certificación de TRABAJO EN ALTURAS de sí mismo y los operarios bajo su responsabilidad. **Parágrafo:** Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, el CONTRATISTA no está obligado o sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia en las instalaciones de la Entidad y no está sometido a dependencia o subordinación. **B. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO:**

a). Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo establecido en la forma de pago, especialmente en lo relacionado a las fechas y condiciones para realizarlo. b). Suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, c). Ejercer la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias oportunamente a fin de dar cumplimiento al objeto contractual para su normal ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con las obras que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a los precios unitarios indicados en la propuesta presentada, el valor del presente contrato se pacta en la suma de \$35.000.000 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP). **Parágrafo:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta contratación directa de la siguiente forma:

a) La institución educativa cancelará este valor a la entrega y recibido a satisfacción por parte del ordenador del gasto o instancia delegada para la supervisión del presente contrato. EL CONTRATISTA para el pago debe presentar Acta de obra con evidencia fotográfica, el recibido a satisfacción con la firma del supervisor y del ordenador del gasto, la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos señalados por el Estatuto Tributario, copias de los pagos al día de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión y el pago de aportes parafiscales si aplica, así como el certificado actualizado de CURSO EN ALTURAS; dicha documentación será verificada por la Supervisión previo al pago, El pago se hará de acuerdo a lo dispuesto en el PAA y será efectuado por la Pagaduría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, **CUARTA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contrato que se genere del presente proceso,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia EL CONTRATISTA deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el término de ejecución del contrato. Tampoco se reconocerán ajustes o valores adicionales cuando EL CONTRATISTA haya omitido incluir en el análisis de precios unitarios, alguna de las actividades necesarias para la ejecución del ítem.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es de 25 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. PARAGRAFO: Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega de las obras sólo podrán ampliarse o modificarse por LA INSTITUCION EDUCATIVA, por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de obra y labor determinada, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de la INSTITUCION EDUCATIVA, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que vincule para la realización de las obras que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión de la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia 2026, con cargo al Rubro: **PROYECTOS (SGP), CDP No 18** de julio 31 de 2026 correspondiente a la actual vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 20% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLAUSULA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la LEY 1918 DE 2018. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través de la rectora de la institución la Dra. LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO Ordenadora del Gasto de la Institución quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: a) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes que en este intervienen. **b) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos establecidos en la etapa pre- contractual definidos en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: a) VÍNCULO LEGAL:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, quien, además, sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se le pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **b) SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran parte integrante de este contrato: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Justificación. d) estudios previos. e) Análisis de la propuesta. f) Análisis del sector. g) Propuesta y/o cotización. h) documentos del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SECCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira La dirección reportada por EL CONTRATISTA es la siguiente: cra 10 bis #61-14 brr nacederos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INICIO DE OBRAS: EL**

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

CONTRATISTA se compromete a iniciar las obras dentro de los dos (2) días siguientes a la legalización del contrato. Para los efectos de este artículo se entenderá que los contratos se encuentran debidamente legalizados con la disponibilidad y el registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA SUMINISTRO:** Los materiales, herramientas y equipo necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA y los daños o perjuicios que pudieran sufrir correrán bajo responsabilidad del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar las cantidades y/o el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un contrato modificatorio y un acta firmada entre LA INSTITUCION EDUCATIVA, y EL CONTRATISTA, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Las adiciones tanto los relativos al valor como los atinentes al plazo, requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. **VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Institución Educativa contratante, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el Supervisor y el Ordenador del gasto dentro de la finalización de la obra y la entrega, mediante acta en que conste que: a. El cumplimiento de las obligaciones mutuas b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA SEXTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción, según norma dispuesta por el Ministerio de Trabajo. **VIGESIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo de duración pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **VIGESIMA OCTAVA.- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobado. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, deberá presentarse a la Dirección de la Institución Educativa para suscribir el contrato y dispone de un (1) días para que allegue las garantías solicitadas. Igualmente, EL CONTRATISTA dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario LA INSTITUCION EDUCATIVA queda liberada de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato. **PARAGRAFO II** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA, para que le deduzca de los pagos que le realizará por concepto del presente contrato el valor de los impuestos legales a que haya lugar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

Para constancia se firma en Pereira, el día 03^{er} días el mes de agosto de 2026



LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO
 Rectora – Ordenadora del gasto
 C.C 42.086.705
 Dir. Calle 70 # 23B-20 San Fernando
 Tel.311.3372453



JOHAN DAVID SALDARRIAGA CARMONA
 Contratista
 C.C 9.865.3.61-9
 Tel. 3148929743

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No.15

Clase de contrato	Contrato de Obra - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV.
Contratante	I.E San Fernando
Contratista	JOHAN DAVID SALDARRIAGA CARMONA
Supervisor	LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO
Objeto	Ejecutar la siguiente obra: - Demolición de pisos y paredes, incluye desmonte de lavamanos y divisiones en acero inoxidable,. Cambio de tubería para sanitarios nuevos de 1½" a ½" PVC Revoque de paredes 90 m2. Mortero de nivelación de piso 20 m2, Suministro e instalación de cerámica de pared Suministro e instalación de cerámica de pared 68 m2, Suministro e instalación de piso cerámico 20 m2, Suministro e instalación 7 sanitarios y 3 lavamanos, Ajuste y reinstalación de puertas en acero inoxidable, Estuco y pintura de la parte superior de la cerámica y cielo rasos, Cambio de tubo de alcantarillado que proviene de la parte superior de 3", Arreglo de muros divisorios en baños mujeres de 1.7 m x 1.5 m Incluye columneta y vigueta 5 unidades, Suministro e instalación 2 espejos, Reparación de baño en rectoría con paredes en estructura liviana, enchape, sanitario y lavamanos, puerta, Retiro de escombros.
Plazo de ejecución	25
Fecha de inicio	AGOSTO 03 de 2026
Fecha de terminación	AGOSTO 27 DE 2026
VALOR	\$35.000.000 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP.

En la ciudad de Pereira, el día 03 de AGOSTO DE 2026 se reunieron: LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO ordenadora del gasto y JOHAN DAVID SALDARRIAGA CARMONA (Contratista), con el fin de iniciar con el objeto relacionado en **Contrato de Obra - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV- Contrato No. 14: OBJETO DEL CONTRATO:**

Ejecutar la siguiente obra: -Demolición de pisos y paredes, incluye desmonte de lavamanos y divisiones en acero inoxidable,. Cambio de tubería para sanitarios nuevos de 1½" a ½" PVC Revoque de paredes 90 m2. Mortero de nivelación de piso 20 m2, Suministro e instalación de cerámica de pared Suministro e instalación de cerámica de pared 68 m2, Suministro e instalación de piso cerámico 20 m2, Suministro e instalación 7 sanitarios y 3 lavamanos, Ajuste y reinstalación de puertas en acero inoxidable, Estuco y pintura de la parte superior de la cerámica y cielo rasos, Cambio de tubo de alcantarillado que proviene de la parte superior de 3", Arreglo de muros divisorios en baños mujeres de 1.7 m x 1.5 m Incluye columneta y vigueta 5 unidades, Suministro e instalación 2 espejos, Reparación de baño en

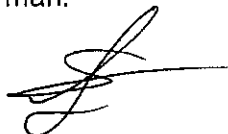
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	DANE	166001000344
		Nit.	816004731-4
		Núcleo Educativo	8

rectoría con paredes en estructura liviana, enchape, sanitario y lavamanos, puerta, Retiro de escombros.. De conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial e integral de este contrato, según resolución de No, 6127 del 09 de julio de 2026 de transferencia municipal con destinación específica

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira a los 03 días del mes de agosto de 2026, por los que en ella intervinieron.

Para constancia firman:



LUZ STELLA GÓMEZ AVENDAÑO
 Rectora – Ordenadora del gasto
 C.C 42.086.705
 Dir. Calle 70 # 23B-20 San Fernando
 Tel.311.3372453



JOHAN DAVID SALDARRIAGA CARMONA
 Contratista
 C.C 9.865.3.61-9
 Tel. 3148929743



INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO

Nit: 816004731-4 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 18

Fecha:	04/08/2026	Total Solicitado:	35,000,000.00
Tercero:	9865361 Saldarriaga Carmona Johan David		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Desciption Rubro	Fuente	Valor
18	2.1.2.02.02.009.13	Proyectos	6	35,000,000.00

VALOR EN LETRAS

SON TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS

DESCRIPCION:

REGISTRO PRESUPUESTAL PARA CONTRATO DE OBRA #15 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BAÑOS MUJERES Y HOMBRE

Rector(a)

Auxiliar Administrativo(a)